**Constancia Secretarial:** A la señora Juez informando que el término para subsanar la demanda corrió entre los días hábiles del 01, 02, 05, 06, 07 de febrero de 2024, termino en el cual no se allegó memorial de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE**. -Secretaria



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

## **AUTO Nº 187.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de febrero de dos mil

veinticuatro (2024).

Proceso: Jurisdicción Voluntaria – Designación Guardador.

Demandante: Adriana Barrero Lasprilla.

NNA: J.M.F.B.

Demandado: Víctor Andres Gallo Posada. Radicado: 76-147-31-84-001- 2024-00025-00

Por medio de Auto N° 111 de treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y notificado en fecha treinta y uno (31) de enero diciembre del año inmediatamente referido, se dispuso la inadmisión de la demanda por haber incurrido en los defectos aludidos en el pronunciamiento judicial. Seguidamente, el demandante dentro del término procesal de cinco (05) días se abstuvo de presentar la correspondiente subsanación de las falencias anotadas, es decir, guardó silencio.

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda, de acuerdo con el establecido en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en líneas anteriores; obviándose devolver los anexos sin necesidad de desglose, pues la demanda se presentó de forma virtual (Ley 2213 de 2022). Sin más pronunciamiento al respecto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

## **RESUELVE:**

1º) RECHAZAR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DESIGNACIÓN DE GUARDADOR en favor de NNA J.M.F.M., promovida por la señora ADRIANA BARRERO LASPRILLA; de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

2º) ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por

anotación en el ESTADO No. 023 La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26383d9d5f505890936d07c8f6cd879328e0c4ea78d3e1cb79695e1a4ab8900a

Documento generado en 09/02/2024 09:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica